

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 11 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00730** de CRISÓSTOMO ROMERO ESTÉVEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que con auto del 9 de marzo de 2023 se requirió a la parte ejecutante se pronunciara en torno al cumplimiento de la obligación ejecutada, sin que hasta la fecha se ha manifestado. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte en efecto que en providencia que precede se concedió término a la parte ejecutante a efecto de que se pronunciara en torno al cumplimiento de la obligación que persigue a través de esta acción ejecutiva.

De manera que, como la parte ejecutante no ha cumplido con el deber impuesto, y vencido ampliamente el término de 30 días concedido, sin respuesta alguna de su parte, resulta aplicable el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Ahora, la representante legal de la entidad apoderada de Colpensiones con memorial visible a folio 42, presentó renuncia al poder, el cual no se acepta, hasta tanto no se acompañe a la solicitud, la comunicación que envió a su poderdante en tal sentido, conforme lo indica el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **DECRETA** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO. - CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieran decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGASE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO. - Rechazar la solicitud de renuncia al mandato que hace la representante legal de **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** en calidad de apoderada de Colpensiones, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. - Archívense las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 99 FIJADO HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--